

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Privación patria potestad - Rad.No.2020-00083-00

Revisadas las actuaciones surtidas, revisado el documento aportado por la abogada de las partes actoras en el asunto, así como documento allegado por una de los demandante que da fe del fallecimiento de uno de los demandados, José Rafael Cerón Nieto, se precisa: i) Requerir a la togada, por cuanto en el memorial aportado manifiesta que adjunta elementos materiales de prueba con los cuales da cumplimiento al auto precedente, y revisada la información vertida en el mismo no se puede corroborar, por lo que se le pide que aporte en debida forma lo indicado en su escrito, y ii) Ordenar que se agregue para que obre y conste el citado registro civil de defunción. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la abogada de la parte actora para que se atempere a lo manifestado en su memorial, aportando efectivamente la evidencia física necesaria para corroborar lo indicado en el mismo.

Segundo: Agréguese para que obre y conste el deceso de uno de los demandados, José Rafael Cerón Nieto.

Tercero: Verificado el cumplimiento pretérito realizado a la togada de la parte actora, pásese a Despacho para programación de audiencia, la cual queda supeditada a la efectiva realización.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **057** Hoy **11 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria